

F

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES
(Art. 28 Reglamento)

FECHA: Marzo 7/91.

No. 5

AUTOR Federación Antevencional de Abogados FIDA.

TITULO PROYECTO Propuesta de Reformas Constitucionales

FECHA DE PRESENTACION _____

FECHA DE ENVIO A COMISION _____

FECHA DE PUBLICACION _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

Cali, Febrero 26 1991

Señoras y Señores
Asamblea Nacional Constituyente
Bogotá, D.E.

Con el ánimo de aportar a la discusión y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la redacción de la nueva Constitución, la totalidad de las organizaciones de Mujeres del Valle del Cauca, que han presentado proyectos para la revisión de la Carta Magna, nos hemos reunido para presentar una única propuesta. Esta conjuga aspectos fundamentales que no se pueden desconocer si se quiere tomar en cuenta los derechos que tiene la mujer como ser humano y ciudadana de este país. Sabemos que el espíritu pluralista y democrático de La Asamblea Nacional Constituyente, no dejará por fuera estos planteamientos respaldados por 50 organizaciones del Valle del Cauca y que son el fiel espíritu de la voluntad de múltiples otras organizaciones de mujeres en el resto del país.

Atentamente,

Pilar Arango
Pilar Arango de Pretel,
Oficina de La Mujer, Alcaldía de Cali

FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADOS FIDA
Anselma Cuevas de Dalrysch

41

FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS "FIDA"

- * FEDERACION COLOMBIANA DE ABOGADAS "FECOLDA"
- * AREA MUJER DE LA ASOCIACION DISTRITAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE CALI
- * AREA MUJER DE LA FEDERACION VALLECAUCANA DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
- * COORDINADORA DE GRUPOS DE MUJERES Y MUJERES DEPENDIENTES DE CALI
- * OFICINA DE LA MUJER - ALCALDIA DE BUENAVENTURA
- * COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES
- * UNION DE CIUDADANAS DE COLOMBIA
- * MUJERES VALLECAUCANAS POR LA PAZ
- * FUNDACION SI MUJER
- * CENTRO DE APOYO A LA MUJER Y AL INFANTE -CAMI
- * CENTRO DE APOYO A LA MUJER MALTRATADA
- GRUPO AMPLIO
- * MOVIMIENTO CIMARRON - AREA MUJER
- * COMISION DE ASUNTOS DE LA MUJER DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORAS DE LA EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA.
- * GRUPO MUJERES
- * CORFAS - AREA MUJER
- * CUENTAME TU VIDA
- * HOGAR MARIA GORETTI
- * CER MUJER
- GRUPO ULTRAHOGAR
- * GRUPO HABLEMOS MUJER
- * GRUPO JUVENIL LA PAZ
- * COLJUVENTUD
- * CAMPAÑA CIVICA VIVA LA CIUDADANIA
- * FORO POR COLOMBIA - SECCION CALI - AREA MUJER
- * FUNDACION WWB COLOMBIA - BANCO MUNDIAL DE LA MUJER
- * MUJERES INDEPENDIENTES

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Exposición de Motivos:

La gran empresa por la cual los colombianos y colombianas hemos luchado y lucharemos juntos ha sido la **Democracia**. No es posible la **Democracia** mientras un sector mayoritario de la población no participe equitativamente en el poder público y no se protejan sus derechos y garantías individuales.

Solo en 1932 se le concedió a la Mujer la capacidad legal para administrar sus bienes y poseer un patrimonio propio. En 1957 logró ejercer el derecho de sufragio y se le permitió ser elegida en un cargo público.

A partir de esa fecha la mujer ha realizado un gran esfuerzo para capacitarse en las diferentes areas del saber y cumplir **pacíficamente** con su obligación profesional, desempeñando al mismo tiempo las labores inherentes a su calidad de mujer.

Según las estadísticas un grupo creciente de mujeres son jefes de hogar y de sus ingresos depende el bienestar de la familia.

Obedeciendo a una tendencia mundial y de acuerdo con la Convención de Las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a la cual adhirió Colombia mediante la Ley 051 de 1981, la ley colombiana ha consignado derechos iguales para mujeres y varones; Sin embargo esta igualdad es formal y no real.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados por la mujer, y no obstante su presencia creciente en los comicios y en las actividades políticas, su participación efectiva en el poder público es practicamente una burla.

Por su vocación de paz; como engendradora de vida; por las capacidades académicas y profesionales que hemos adquirido, las mujeres pedimos un mayor protagonismo en el ejercicio del poder, para comprometernos a que Colombia cambie el culto a la violencia por el culto a la paz y al progreso. y decir con ROGER GERARD "**Concebir la política no como un juego narcicista del poder sino como una actividad de servicio" y pensar en las mujeres para reivindicar la política y hacer de ella un ejercicio más humano.**

En nuestro carácter, tanto de ciudadanas, como de participantes en el desarrollo social; a través de nuestras actividades en organizaciones gremiales, organismos no- gubernamentales, grupos de trabajo en beneficio de la mujer y asociaciones de mujeres, les solicitamos atender los siguientes planteamientos para la redacción de la nueva Constitución.

Por lo tanto proponemos que se incluyan las siguientes normas:

DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO Y DEL SERVICIO PUBLICO

De Conformidad con el principio de Democracia Participativa, la composición del poder público en todas sus ramas, en lo Nacional, Departamental y Municipal corresponderá a la proporcionalidad entre varones y mujeres, de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos en las elecciones populares a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES De la Separación de Poderes

Son Poderes Públicos orgánicamente independientes, el Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial y el **Electoral**. Estos concurren en el cumplimiento de algunas funciones y colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado.

DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES De los Derechos Fundamentales

DERECHO A LA AUTONOMIA PERSONAL:

Toda persona tiene derecho a tomar autónomamente las decisiones sobre el desenvolvimiento de su propia vida sin violar los derechos de los demás ni el orden constitucional.

DERECHO A LA INTIMIDAD:

Se garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar sin menoscabo de los derechos y garantías individuales consagrados en la Constitución.

PROTECCION DE LA FAMILIA:

Todas las personas tienen derecho de conformar y desarrollar libremente una familia con los efectos que determine la Ley. Los poderes públicos protegerán todas las formas de estructura familiar.

La Ley colombiana regulará las formas de unión, la edad y la capacidad para realizarlas los derechos y deberes de la pareja, la separación, disolución y sus efectos.

DERECHO A LA EDUCACION, LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y AUTONOMIA UNIVERSITARIA:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación en los niveles primario y medio vocacional será obligatoria y gratuita en los establecimientos oficiales.

El Estado ejercerá el control sobre el costo y duración de los materiales de estudio.

La educación debe orientarse hacia una educación integral es decir: creativa, investigativa, ecológica, cívica, dirigida hacia la vida práctica, con énfasis en la formación moral, religiosa y en la enseñanza de los principios básicos de La Economía. La educación vocacional será diversificada de acuerdo con las diferentes zonas del país.

El Estado ejercerá un control sobre los medios de comunicación que incidan directamente en el proceso educativo.

De Los Derechos Sociales Económicos y Culturales

PROTECCION DE LA MATERNIDAD:

Se Proteje la Maternidad como libre elección de la mujer.

La madres **biológicas** y **adoptantes** gozarán de especial asistencia y protección antes o después del parto o de la entrega del niño / niña en el proceso de adopción.

Las madres **trabajadoras biológicas** y **adoptantes** tendrán derecho a una licencia remunerada. La Ley podrá extenderla a los padres.

La Ley igualmente regulará la jornada laboral de las trabajadoras

45
4

durante la lactancia y cuidado de los hijos/hijas **biológicos o adoptivos**.

DERECHO A LA SALUD:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y de sus **derechos reproductivos**. La salud será gratuita y obligatoria en los términos que establezca la Ley.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA PUBLICA:

El Estado proveerá el desarrollo de un sistema de seguridad social que garantice la protección en los casos de muerte, vejez, enfermedad, morbimortalidad materna, accidentes de trabajo, accidentes y enfermedades profesionales en el sector informal y en el trabajo doméstico.

2. Respecto al Proyecto de Reforma que el Gobierno sometió a consideración de esa Asamblea, adherimos a la siguiente propuesta:

Revisar las relaciones entre el Estado y La Iglesia Católica.

3. Igualmente apoyamos los siguientes artículos del mismo proyecto:

Artículo 8: Derecho a la Vida.

Artículo 9: Inviolabilidad de La Dignidad Humana.

Artículo 26: Libertad de Conciencia.

Artículo 41: Derecho al Trabajo.

En cuanto a la redacción del texto Constitucional, proponemos no usar como forma genérica el pronombre masculino que resulta discriminatorio contra la mujer; hacer mención explícita del pronombre femenino y/o el de ambos según el caso.